



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 038-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 11 DE AGOSTO DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA VILLACÍS CARREÑO
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
DRA. MÓNICA RODRÍGUEZ AYALA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que, el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero del Organismo, no se encuentra presente en esta sesión por motivos de salud; por tanto la doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, se encuentra actuando en la presente sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1º Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 4 de agosto de 2016;

- 2° **Conocimiento** del informe No. 093-DNOP-CNE-2016, de 21 de julio de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Director Nacional de Organizaciones Políticas y del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al Memorando Nro.CNE-CNTPPP-2016-0508-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción del Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en la cantón Portoviejo, provincia de Manabí;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 096-DNOP-CNE-2016, de 3 de agosto de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al Memorando Nro.CNE-CNTPPP-2016-0513-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción de la Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 0105-CGAJ-CNE-2016, de 8 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1036-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 0106-CGAJ-CNE-2016, de 9 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1037-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 6° **Conocimiento y resolución** respecto de las impugnaciones presentadas por las y los postulantes dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de miembros del Consejo de



Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica;

- 7° Conocimiento** del oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0228-OF, de 8 de agosto de 2016, suscrito por la abogada María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al que se adjunta la resolución PLE-CPCC-284-05-08-2016, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **resolución** respecto de la designación de los delegados de la Función Electoral, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de las y los Consejeros principales y suplentes, representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana;
- 8° Conocimiento** del oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0230-OF, de 8 de agosto de 2016, suscrito por la abogada María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al que se adjunta la resolución PLE-CPCC-286-05-08-2016, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **resolución** respecto de la designación de los delegados de la Función Electoral, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- 9° Conocimiento** del oficio Nro. CPCCS-PRE-2016-0289-OF, de 1 de agosto de 2016, suscrito por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social; y, **resolución** respecto de la designación de los delegados de la Función Electoral, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 037- PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de jueves 4 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

Que, con resolución PLE-CNE-3-10-6-2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;

Que, el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-15-6-6-2013, de 6

de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;

Que, mediante resolución PLE-CNE-14-6-6-2013, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;

Que, como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;

Que, mediante Resolución Nro. R-001-DPEM-D-GHV-26-06-2015, de 26 de junio de 2015, la Delegación Provincial Electoral de Manabí entregó los formatos de formulario de firmas de adhesión y adhesión permanente al Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DPM-2016-0216-M, de 16 de marzo de 2016, la Delegación Provincial de Manabí remitió la documentación y formularios de adhesión y adhesión permanente del Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo: Solicitud de Inscripción del Movimiento Oxigénate; Acta de Fundación; Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; Régimen Orgánico; Programa de Gobierno; Directiva cantonal, con nombres y apellidos, números de cédula y firma de aceptación al cargo;



- Que,** dentro del plazo fijado para la recolección de las firmas de adhesión, la organización política solicitante de la inscripción realizó varias entregas de formularios de adhesión y adhesión permanente para ser procesados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2016-0496-M, de 21 de abril de 2016, solicita a la Secretaría General notifique al Representante del Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo para que designe delegados al proceso de verificación de firmas, a realizarse el 25 de abril de 2016;
- Que,** mediante Resolución PLE-CNE-5-23-5-2016, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de 23 de mayo de 2016, se aprueba el “PLAN PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL Y VERIFICACION DE FIRMAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS”;
- Que,** mediante informe Nro. 033-SDNOP-2016, de 14 de julio de 2016, suscrito por el ingeniero Christian Navarrete G, Responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, dirigido al Director Nacional de Organizaciones Políticas, presenta el informe técnico del “Proceso de verificación de firmas de adherentes y adherentes permanentes del Movimiento Oxigénate, y además adjunta el reporte del sistema”;
- Que,** mediante informe Nro. 092-DNOP-CNE-2016, suscrito por el señor Marco Vinicio Jaramillo, Especialista Electoral, presenta el informe técnico de análisis documental del Movimiento Oxigénate;
- Que,** para la inscripción del Movimiento Oxigénate, se debe observar lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, que en su parte pertinente señala que los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro permanente de organizaciones políticas los siguientes documentos: **Acta de fundación.**- El contenido del Acta de Fundación del Movimiento Oxigénate, se acoge a lo establecido en el artículo 7, numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.- **Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos.**- La declaración de los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos a los que se adhieren los miembros de la organización política, se sujetan a los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador.- **Programa de Gobierno.**- El Programa de Gobierno guarda concordancia con el artículo 109, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 317 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.-**Nombre, Símbolos, Emblemas, Siglas.**- Respecto de la realización de la publicación del extracto del referido Movimiento Político, el Secretario de la Delegación Provincial del Manabí del Consejo Nacional Electoral, el 6 de marzo de 2016 sentó razón que: *“(...) no se ha presentado reclamo administrativo a la publicación realizada el 2 de marzo de 2016 en el Diario Manabita por parte del movimiento OXIGÉNATE del cantón Portoviejo en cumplimiento de lo dispuesto en la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas (...)”*. Se desprende que el nombre, emblema y símbolo del Movimiento Oxigénate, guardan concordancia con el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 11 y 19 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registros de Directivas. **Directiva Cantonal.**- La Directiva Cantonal de la organización política, está conformada paritariamente



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

entre mujeres y hombres como se prescribe en los artículos 108, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 23 de la Codificación del Reglamento de Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Régimen Orgánico.-** Las y los adherentes permanentes del Movimiento Oxigénate, deberán observar lo dispuesto en treinta artículos, que integran el Régimen Orgánico; la Organización Política solicitante de inscripción no incluye en su Régimen Orgánico: el Consejo de Disciplina y Ética y sus funciones; Órgano Electoral Central y sus funciones; Centro de Formación Política y sus funciones; Defensoría de los adherentes permanentes y sus funciones. Así también, el Movimiento Oxigénate refiere a “afiliados” cuando lo correcto es “adherentes permanentes” y “estatuto” cuando lo que corresponde es “régimen orgánico”; en tal virtud, el Régimen Orgánico del Movimiento Oxigénate **incumple** lo establecido en el Art. 323 del Código de la Democracia y Art. 7, numeral 6, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.- **Declaración Juramentada.-** En el expediente remitido consta la declaración juramentada del señor Marino Belisario Bermeo Zambrano, quien concurre en calidad de Representante del Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo, declara expresamente: “... que el documento donde constan las firmas recogidas de apoyo al Movimiento “Oxigénate”, son auténticas y corresponden a cada persona, donde constan sus nombre y firma, conforme constan en el registro del Consejo Nacional Electoral declaración que emito sin responsabilidad, por mi honor y como presidente del mismo movimiento en esta ciudad”; documento protocolizado en la Notaria Cuarta de Portoviejo, de la Dra. Vicenta Alarcón Castro. Con referencia a la declaración juramentada, el literal k) del numeral 1.2.,

de la Codificación del Instructivo para la presentación, ingreso y validación de documentación de respaldo para la inscripción de Organizaciones Políticas, exige que el representante legal determine expresamente (...) que es responsable de la veracidad de la información y documentación presentada, por lo que la declaración juramentada presentada por el representante legal del Movimiento Oxigénate, al señalar que “emite sin responsabilidad”, se contrapone con lo establecido en la Codificación del Instructivo mencionado.-

Página Web.- De conformidad a lo establecido en el literal m), del numeral 1.2. de la Codificación del Instructivo para la presentación, ingreso y validación de documentación de respaldo para la inscripción de Organizaciones Políticas, la dirección Web no es obligatoria para organizaciones políticas cantonales;

Que, en el reporte de registros ingresados del MOVIMIENTO OXIGÉNATE, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo, al sistema informático, constan 6.392 números de cédula ingresados. Para el cálculo del porcentaje de firmas de adhesión se consideró el registro electoral del cantón Portoviejo de las elecciones del 2014, el mismo que estuvo conformado por un total de **222.877** electores. El número de formularios procesados que superaron la fase de revisión física (módulos 1, 2 y 3), y que fueron digitalizados en la fase escaneo fue de 799 formularios. En la fase de indexación y verificación de la indexación, se digitaron y constataron los datos de cada registro en el sistema informático, siendo aceptados para la fase de verificación de firmas, 6.392 registros. El proceso de verificación de firmas se realizó mediante la comparación de similitud de las firmas de adhesión, con las imágenes que consta en las bases de datos del registro electoral, 2009, 2013 y 2014, BanEcuador, Banco del Pacífico, Banco de datos del Registro Civil, base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito. Mediante informe Nro. 033-SDNOP-CNE-2016, de 14 de julio de



2016, el responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, adjunta el reporte del sistema de los registros presentados por el MOVIMIENTO OXIGÉNATE, el cual se detalla a continuación:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO (no contrastables)
2014	3.343	999	75
10% ADHERENTES PERMANENTES	*	124	8

Que, con informe No. 093-DNOP-CNE-2016, de 21 de julio de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador General de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0508-M, dan a conocer en lo referente al requisito de registro de adherentes, que el número de adherentes para la inscripción del Movimiento Oxigénate con ámbito de acción en el cantón Portoviejo es de **3.343** registros válidos. El Movimiento Oxigénate, como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **999** registros aceptados como firma o huella y **75** registros en blanco (no contrastables), totalizando **1.074** registros válidos, con lo que **NO** alcanzó el requisito del 1.5% del registro electoral, utilizado en la última elección pluripersonal del cantón Portoviejo. Con relación a la revisión de la documentación presentada para el proceso de inscripción y el número de registros válidos, se desprende que el Movimiento Oxigénate **NO** cumplió con los requisitos establecidos en dispuesto en los artículos 323; 333; y, 344 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 7, numeral 6, de la Codificación

del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, literal k) del numeral 1.2., de la Codificación del Instructivo para la presentación, ingreso y validación de documentación de respaldo para la inscripción de Organizaciones Políticas;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 093-DNOP-CNE-2016, de 21 de julio de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0508-M.

Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por no haber cumplido con el requisito del 1.5% de firmas de adhesión, dispuesto en los artículos 112 de la Constitución de la República del Ecuador y 322 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; además de lo contemplado en los artículos 323; 333; y, 344 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 7, numeral 6, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, literal k) del numeral 1.2., de la Codificación del Instructivo para la presentación, ingreso y validación de documentación de respaldo para la inscripción de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del plazo de un año concedido a



*Presidencia del Consejo
Nacional Electoral*

partir de la notificación, los mismos que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, de conformidad con el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL:

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al representante del Movimiento Oxigénate, con ámbito de acción en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en los correos electrónicos señalados para el efecto, y a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN PUNTO 3

PLE-CNE-2-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta;

economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 109 de la Constitución de la República, establece que: “Los Partidos Políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno, que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatutos, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al 50% de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral”;

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República, establece que: “Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento será democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”;

Que, el artículo 352 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,



establece que: “Son funciones del órgano electoral central del partido o movimiento las siguientes: **1.** Nombrar a las y los integrantes de la estructura electoral desconcentrada, en todo nivel. **2.** Proclamar las precandidaturas ganadoras y declararlas como candidaturas oficiales de la organización. **3.** Procurar la financiación del proceso electoral interno. Las campañas electorales no podrán gastar más de un 15% de un monto máximo asignado para cada dignidad. **4.** Promover de manera justa y equitativa, las campañas electorales; y, las demás que determine la normativa interna”.

Que, el artículo 344 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece “El proceso de elección de las autoridades, del comité de ética y disciplina, del defensor o defensora de afiliados o de adherentes permanentes y la selección de los candidatos y candidatas a cargos públicos de elección popular serán realizadas por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros y contarán con órganos descentralizados. El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. De sus resoluciones se tendrá los recursos dispuestos en la Ley Electoral, se presentarán ante el Tribunal Contencioso Electoral”;

Que, el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres

y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente”;

Que, el artículo 331 numerales 2 y 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que: “*Son obligaciones de las organizaciones políticas: 2. Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta Ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles. 10. Dar seguridad jurídica a sus afiliados y adherentes permanentes especialmente en los procesos democráticos internos, para lo cual expedirán la normativa adecuada de forma previa a la convocatoria, las cuales serán públicas y deberán ser aplicadas únicamente por las autoridades internas competentes*”;

Que, el artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece que los Partidos y movimientos políticos en su organización, estructura y funcionamiento, serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales de conformidad a su normativa interna. En la conformación paritaria de los órganos directivos, se tomará en cuenta la totalidad de los integrantes que conforman la directiva, ya sea está que se encuentre constituida por autoridades unipersonales o por órganos pluripersonales;

Que, el artículo 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas establece que, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, las organizaciones



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

políticas deberán ratificar o presentar sus órganos directivos definitivos para su registro en el Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral correspondiente. La solicitud de registro será suscrita por el representante legal de la organización política a la que acompañará toda la documentación habilitante y suficiente para su procedencia. El representante legal de la organización política deberá obligatoriamente acreditar su calidad. Para el caso de inscripción y registro de directivas de organizaciones políticas de carácter nacional y de la jurisdicción especial del exterior, las solicitudes se presentarán ante el Consejo Nacional Electoral. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas realizará un informe técnico de registro de directivas para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el que dispondrá su registro en caso de ser procedente. Para la inscripción y registro de directivas de organizaciones políticas de carácter provincial, cantonal y/o parroquial, las solicitudes se presentarán ante la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral correspondiente. El Director de la delegación, previo informe del responsable de la Unidad de Organizaciones Políticas, dispondrá el registro de la directiva, en caso de ser procedente. La Resolución adoptada por el Director de la Delegación Provincial deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas en el plazo máximo de 24 horas. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas deberá obligatoriamente realizar un examen al proceso de inscripción y registro de directivas a nivel provincial, cantonal y parroquial, y de estimarlo necesario y en caso de encontrar incumplimientos constitucionales y legales en lo que respecta a los principios de paridad y equidad de género; y, otros relacionados, con la motivación suficiente, podrá solicitar al Pleno del Consejo Nacional Electoral revocar el registro, en el plazo de 30 días;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas establece que “La petición de registro de los órganos directivos será suscrita por el representante legal de la organización política conforme a su normativa. Para el caso de registro de las directivas a nivel seccional, la petición será suscrita por el representante legal seccional o nacional de la organización política. Junto con la petición se adjuntarán los siguientes documentos: a) Copia certificada del acta de la asamblea, convención o proceso electoral interno de cada organización política; igual documento se solicitará al nivel territorial que corresponda; y, b) Nómina de la directiva electa en la que conste: dignidad, nombres y apellidos completos, número de cédula y firma de aceptación del cargo de todos los integrantes. Si la organización política omitiere la presentación de alguno de los requisitos para el registro, se comunicará para que subsane las mismas en el término de cinco (5) días;

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas establece que “El periodo de duración de los directivos de las organizaciones políticas será el establecido en su estatuto o régimen orgánico, el mismo que no será mayor a cuatro (4) años”;

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas establece que “El período para el cual fueron elegidas las directivas de las organizaciones políticas, empieza a decurrir desde el momento de la posesión de sus cargos ante el órgano electoral interno, sin perjuicio de su registro ante el Consejo Nacional Electoral, o delegaciones provinciales correspondientes. Dicho registro se realizará en el término perentorio de 10 días contados, a partir de la fecha de su posesión;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 318 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: “Toda modificación que las organizaciones políticas realicen a los documentos presentados para su inscripción, requerirá su registro ante el Consejo Nacional Electoral para su plena validez”;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas establece que “Todo cambio que se produzca en la directiva de la organización política, deberá ser comunicado al Consejo Nacional Electoral o delegaciones provinciales electorales correspondientes, máximo en el término de 10 días, para su correspondiente registro”;
- Que,** mediante Oficio Nro.16-061-PSP-SEC, Listas 3, de 1 de julio de 2016, suscrito por el ingeniero Javier Albán Gallo, Presidente del Tribunal Nacional Electoral del Partido Sociedad Patriótica, solicitó la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para la elección de la directiva nacional, llevada a cabo el 16 de julio de 2016 en la sede nacional del partido de la ciudad de Quito;
- Que,** con Memorando Nro.CNE-DNOP-2016-0896-M, de 6 de julio de 2016, el doctor Fidel Ycaza, Director Nacional de Organizaciones Políticas comunicó a Secretaría General sobre la delegación del Señor Marco Vinicio Jaramillo, para que brinde la asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, para la elección de la Directiva Nacional;
- Que,** mediante Informe Nro. 094-DNOP-CNE-2016, de 25 de julio de 2016, el señor Marco Vinicio Jaramillo informó al doctor Fidel Ycaza Vinueza, Director Nacional de Organizaciones Políticas, en calidad de observador del proceso electoral interno del Partido Sociedad

Patriótica “21 de Enero”, para la elección de la Directiva Nacional y las acciones llevadas a cabo para brindar asistencia técnica y supervisión al referido proceso eleccionario de conformidad con la normativa electoral, evento que se desarrolló con normalidad en la ciudad de Quito el 16 de julio de 2016;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2016-0062-0, de 1 de agosto de 2016, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica: “(...) *que revisado el Libro de Ingresos y el Sistema Informático de causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 16 de julio de 2016 hasta las 14h30 de la presente fecha NO se ha presentado recurso contencioso electoral, ni existe recurso pendiente por resolver relacionado al proceso electoral interno del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, realizado el 16 de julio de 2016*”;

Que, con informe No. 096-DNOP-CNE-2016, de 3 de agosto de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0513-M, dan a conocer que el Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, convocó para la elección de Presidente y Vicepresidente nacional; Secretario nacional; directores nacionales; vocales principales y alternos del Tribunal Nacional Electoral; del Tribunal Nacional de Fiscalización; del Tribunal Nacional de Disciplina y Ética; y, Defensor del afiliado. El proceso de democracia interna se llevó con la modalidad de elecciones representativas a través de órganos internos conforme lo establece el Estatuto del PSP, evento en el cual participó la lista signada con la letra “A”, encabezada por el Ing. Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa. La conformación de la Directiva Nacional cumple con la paridad de género entre hombres y mujeres, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de



cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. El proceso de democracia interna del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3, estuvo a cargo del Tribunal Nacional Electoral de la Organización Política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral. Asimismo, según consta de la certificación emitida por el Tribunal Contencioso Electoral que señala: “(...) *que desde el 16 de julio de 2016 hasta las 14h30 de la presente fecha (1 de agosto de 2016), NO se ha presentado recurso contencioso electoral, ni existe recurso pendiente por resolver relacionado al proceso electoral interno del partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, realizado el 16 de julio de 2016*”. Sobre la base de lo expuesto y considerando que la Organización Política dio cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatuto del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3, invocadas en el presente informe, tenemos a bien sugerir se disponga el registro de los integrantes de la Directiva Nacional, Lista 3, electos en el proceso electoral interno del 16 de julio de 2016;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 096-DNOP-CNE-2016, de 3 de agosto de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0513-M.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, registre a la Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PRESIDENTE NACIONAL	FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA
VICEPRESIDENTE NACIONAL	JOSÉ PATRICIO ZUQUILANDA DUQUE
DIRECTORA DE LA MUJER	ELFY AMADA CORONEL VEGA
ALTERNA	SANDRA JACQUELINE JIMÉNEZ CABRERA
DIRECTOR DE OPERACIONES POLÍTICAS	PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN
ALTERNA	ALICIA MARGOTH JIMÉNEZ RENTERÍA
DIRECTORA DE PROFESIONALES	LUZ MARÍA PICO DÍAZ
ALTERNO	EDGAR GEOVANY ULLOA AGUAGUIÑA
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS	HERIBERTO ARCADIO BUSTOS CHILQUINGA
ALTERNA	PILAR VERÓNICA ZHINDON IDROVO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA	MARÍA AUXILIADORA BACIGALUPO ÁLAVA
ALTERNO	FABIÁN PATRICIO QUEVEDO QUIROZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN	BYRON ALFONSO VALDIVIESO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	PASTOR
ALTERNA	TERESITA DEL NIÑO JESÚS CASTRO
DIRECTORA DE JUVENTUDES	ROSARIO AMADA ARIAS VERDESOTO
ALTERNO	RICARDO DANIEL CAMPAÑA ERAZO
DIRECTOR DE CONTROL ELECTORAL Y AFILIACIONES	MARTIN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO
ALTERNA	SUSANA BRASILIA CEDEÑO SOLORZANO
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS	ALICIA ESTHER NEVARES ROJAS
ALTERNO	HERNÁN GERARDO PLAZA DELEG
SECRETARIO NACIONAL DEL PARTIDO	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÓRDOVA
PROSECRETARIA	MARTHA EULALIA MAYA CÁRDENAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROSSANA CRISTINA MONCAYO CARRERA
ALTERNO	FRANKLIN LEONARDO FREIRE NÚÑEZ

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

VOCALES	
PRIMER VOCAL	JULIO RAMIRO AGUINAGA CADENA
ALTERNA	ROSA MARÍA ROSALES NAULA
SEGUNDA VOCAL	GLADYS YOLANDA
ALTERNO	EMILIO GERMAN GUERRÓN PAZOS
TERCER VOCAL	LUIS ORLANDO CAÑAR JAYA
ALTERNA	JESICA ALEXANDRA POMAQUIZA SUQUI

TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

VOCALES	
PRIMER VOCAL	VITO COLANGELO
ALTERNA	MARLENE ELIZABETH MONAR BAÑO
SEGUNDA VOCAL	ANA LUCÍA TOAPANTA ALMAGRO
ALTERNO	FREDY OSCAR ALARCÓN GUILLIN
TERCER VOCAL	PEDRO ADOLFO MONCAYO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ALTERNA	SILVANA PAMELA ERAZO PINTO
---------	----------------------------

TRIBUNAL NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

VOCALES	
PRIMER VOCAL	FRANCISCO XAVIER MALDONADO MOREJÓN
ALTERNA	SUSANA ALEXANDRA MOREIRA CEDEÑO
SEGUNDA VOCAL	KENIA MARIUXI ANDRADE ALCIVAR
ALTERNO	RICHARD AUGUSTO JARAMILLO AMORES
TERCER VOCAL	JOSÉ ELÍAS BAJAÑA PILCO
ALTERNA	GEOVANNA GABRIELA YUGSI GUAMÁN

DEFENSOR DEL AFILIADO

VOCALES	
PRIMERA VOCAL	LAURA ESTHER MUÑOZ ESCOBAR
ALTERNO	PACO FIERRO OVIEDO

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica , Listas 3, en el Casillero Electoral N°3 del Consejo Nacional Electoral, y a los correos electrónicos de la organización política, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 01055-CGAJ-CNE-2016, de 8 de agosto de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1036-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0105-CGAJ-CNE-2016, de 8 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1036-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y



República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-0080	PICO CASTRO MAYRA AMPARO	1313319764	0 años, 16 meses y 0 días.
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA	17282-2015-0254	GUANOLUISA OLMOS LUIS GERARDO	1713895538	0 años, 13 meses y 0 días.
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO	2015-02511	BALLA REA GERMAN PATRICIO	0604334425	1 años, 0 meses y 0 días.
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO	2015-02511	CHACAGUASAY MULLO EDGAR MANUEL	0604411827	1 años, 0 meses y 0 días.
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-01446	PAI GONZALEZ YANDILO RODOLFO	1715942635	0 años, 12 meses y 0 días.
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL CHONE DE MANABÍ	00043-2015	ORTEGA DELGADO GILBER STALIN	1313017764	1 años, 0 meses y 0 días.
7	JUZGADO QUINTO DE TRÁNSITO DE PICHINCHA	2011-0412	ONTANEDA VALENCIA GISSELA CRISTINA	1716372386	0 años, 16 meses y 0 días.
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03536	NOBOA VACA WILMER FERNANDO	1712346806	1 años, 0 meses y 0 días.
9	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2015-00428	TABANGO NEPAS VICTOR DANIEL	1725869026	0 años, 12 meses y 0 días.
10	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	01748-2015	GORDILLO SANTOS CESAR AUGUSTO	0502576846	1 años, 0 meses y 0 días.
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02580	RODRIGUEZ TOBANDA JHONNY JAVIER	1805351713	0 años, 10 meses y 0 días.
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10281-2015-01768	ERAZO VILLARREAL CRISTIAN JAVIER	1003668363	0 años, 10 meses y 0 días.
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2015-00597	COVEÑA BARRE CRISTHIAN EDUARDO	1313647800	0 años, 8 meses y 0 días.
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-03270	VILLALVA SALAZAR WILLIAM FERNANDO	0921937983	0 años, 12 meses y 0 días.
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	2015-01587	PEÑAFIEL MORAN WASHINGTON LEONARDO	0916859747	0 años, 8 meses y 0 días.
16	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0160-2013	TOSCANO GALLARDO ROMEL HERNAN	1710310523	3 años, 0 meses y 0 días.
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00430	SANTANA ZAMBRANO YANDRY ANTONIO	2300200033	0 años, 6 meses y 0 días.

18	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO	12282-2016-00285	AREVALO REA FRANCISCO	0201162062	0 años, 6 meses y 0 días.
19	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-02082	SOTO RODRIGUEZ CRISTIAN LEONARDO	1721987111	0 años, 8 meses y 0 días.
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00180	ACHIG PANTI HENRY PATRICIO	1727002402	0 años, 4 meses y 0 días.
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00139	NUÑEZ COLOMA MILTON DANIEL	1803215779	0 años, 4 meses y 0 días.
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	2016-00279	CABEZAS ROSADO FABIAN EFRAIN	1714929997	0 años, 6 meses y 0 días.
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01807	LOPEZ MUÑOZ MODESTO JAVIER	1717253718	0 años, 4 meses y 0 días.
24	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LORETO	2016-0039	SANCHEZ CRUZ SANTIAGO ALEJANDRO	1721212973	0 años, 6 meses y 0 días.
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LORETO	2016-0039	COLLAHUAZO ROMERO JOSE ENRIQUE	2200373039	0 años, 6 meses y 0 días.
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01950	CHANCHAY ANAGUANO STALYN DARIO	1725885089	0 años, 4 meses y 0 días.
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-01420	VELASQUEZ VELÁSQUEZ FRANCISCO EFRAIN	1307131456	1 años, 0 meses y 0 días.
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2015-01595	GUIJARRO MEDINA JUAN ANTONIO	0603622036	0 años, 2 meses y 0 días.
29	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09285-2014-4983	CARRION PELAEZ SANTIAGO FEDERICO	0703532499	1 años, 0 meses y 0 días.
30	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	2016-00217	NUÑEZ MORETA ERNESTO EMILIO	1803405115	0 años, 4 meses y 0 días.
31	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2015-00370	TUTILLO CHIZA EDUARDO MIGUEL	1002567475	1 años, 0 meses y 0 días.
32	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI	09289-2016-00116	VILLACIS DRUEZ LUIS ALBERTO	1206303248	0 años, 4 meses y 0 días.
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-05152-2015	TENELANDA PANTI EDISON JAVIER	1721764536	0 años, 2 meses y 0 días.
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00962	TENORIO SINCHIGUANO DANNY PAUL	0503751000	0 años, 2 meses y 0 días.
35	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01043	MARTINEZ AGUAYZA PAUL EDUARDO	1803532421	0 años, 4 meses y 0 días.
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00958	NUÑEZ VELASTEGUI ANDERSON WILFRIDO	1804159356	0 años, 4 meses y 0 días.
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01006	MORA VEGA JOSE EDUARDO	1709933889	0 años, 0 meses y 50 días.
38	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE	13282-2016-00220	KUFFO LOOR JONATHAN ALEJANDRO	1313323519	0 años, 0 meses y 40 días.
39	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE	13282-2016-00220	ZAMBRANO FLORES DE VALGAS ERICH JONATHAN	1313351387	0 años, 0 meses y 40 días.
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00898	MORAN UZHCA WILMER ISIDRO	1723107999	0 años, 4 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

41	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-0023	GUACHAMBOZA GORDILLO MARIO MARCELO	1804335451	0 años, 4 meses y 0 días.
42	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01041	TUTASIG BOLAÑOS JOSE LUIS	1714456553	0 años, 4 meses y 0 días.
43	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01157	PAUCAR LOPEZ JORGE GONZALO	1803448222	0 años, 4 meses y 0 días.
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-03284	MARTINEZ PICO GUSTAVO JAVIER	1804680559	0 años, 4 meses y 0 días.
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00869	OCHOA CAISA JONATHAN ALBERTO	1725453227	0 años, 0 meses y 20 días.
46	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO DEL DMQ	2016-00905	GUERRERO CAZAR PATRICIO OCTAVIO	1705987210	0 años, 0 meses y 15 días.
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01030	LETURNE CONTRERAS BRAYAN DANIEL	1726443094	0 años, 0 meses y 20 días.
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2015-00099	MAURAT CUEVA JAKSON GABRIEL	1105004129	0 años, 2 meses y 0 días.
49	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07712-2015-00108	LEIVA ZHUNLAULA HOLGER GERARDO	0706075447	1 años, 4 meses y 0 días.
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00340	ESCOBAR NUÑEZ ORLANDO GABRIEL	0940320963	0 años, 0 meses y 56 días.
51	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2016-00512	RAMIREZ CHANALATA CRISTHIAN MOISES	1205659665	0 años, 0 meses y 35 días.
52	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17257-2014-0854	ALCIVAR VARGAS EDISSON EDUARDO	1309910600	3 años, 0 meses y 0 días.
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02877	OCHOA BENITEZ RODRIGO ALEJANDRO	1708660756	0 años, 0 meses y 15 días.
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00575	ALDAZ MORALES MICHAEL DAVID	1726344276	0 años, 4 meses y 0 días.
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01914	VEGA TROYA DARWIN GEOVANY	1725713307	0 años, 4 meses y 0 días.
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	2016-00284	CAICEDO TORRES LUIS FELIPE	0803755453	0 años, 6 meses y 0 días.
57	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00372	REINO QUISHPI ARMANDO	1720412285	0 años, 0 meses y 35 días.
58	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO, PROVINCIA DE ORELLANA	2016-00009	MONTAÑO QUIÑONEZ MANUEL KLEBER	0801892175	0 años, 6 meses y 0 días.
59	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL, CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, SUCUMBÍOS	2016-00151	MORA OCAMPO LUIS MIGUEL	2150211692	0 años, 0 meses y 40 días.
60	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2013-0101	GUERRA MOREIRA MIGUEL ANGEL	1309126272	1 años, 0 meses y 0 días.
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2012-0016A	VARELA SOLORZANO JOSE ANTONIO	1310054133	2 años, 8 meses y 0 días.

62	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO	2013-0073	PINDUISACA TUQUINGA EDGAR ANIBAL	0603820796	2 años, 0 meses y 0 días.
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	2015-02150	SOLORZANO SORNOZA LUIS FERNANDO	1715246219	0 años, 2 meses y 0 días.
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	2015-02150	ARROYO GARCIA ARMANDO ALEXIS	1718502311	0 años, 2 meses y 0 días.
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02555	RUIZ RUIZ ANGEL GABRIEL	1718155904	0 años, 0 meses y 20 días.
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05036	FALCONI MAMARANDY ALEJANDRA PAULINA	1721818662	0 años, 4 meses y 0 días.
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05036	QUILLIGANA ROJAS TATIANA ELIZABETH	1750047639	0 años, 4 meses y 0 días.
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02147	VELEZ BONILLA INGRY MAITTE	2101105274	0 años, 2 meses y 0 días.
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00652	TUSO LLUMITASIG HECTOR PATRICIO	1720888823	0 años, 4 meses y 0 días.

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de

insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0106-CGAJ-CNE-2016, de 9 de agosto de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1037-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las sentencias notificadas por los Tribunales



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0106-CGAJ-CNE-2016, de 9 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando CNE-CGAJ-2016-1037-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	UNIDAD JUDICIAL	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03188	RISUEÑO RAMIREZ BRYAN PATRICIO	1725135980	0 años, 2 meses y 0 días.
2	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2015-03188	RODRIGUEZ ANCHALI JORDAN ANTHONY	1719743435	0 años, 2 meses y 0 días.

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 03188	JEREZ SARABIA JOSUE ARMANDO	1718533332	0 años, 2 meses y 0 días.
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-0318	SALMERON MENDOZA LUIS KLEDIS	1308601325	0 años, 14 meses y 0 días.
5	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00375	ESTRELLA FIALLOS CRISTIAN STALIN	1719669598	0 años, 0 meses y 20 días.
6	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2016-00375	CHAMORRO IMBAQUINGO PEDRO VICENTE	1721358081	0 años, 0 meses y 30 días.
7	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00375	BATIOJA SALAZAR LUIS ALBERTO	0926502501	0 años, 0 meses y 30 días.
8	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17248-2014- 0095	MARCILLO EGAS YAMANDU POLANKI	1712874773	0 años, 3 meses y 0 días.
9	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2005-0095	COELLO VELASQUEZ JOHN JOSEFRAT	1203143431	1 años, 0 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE DE MANABÍ	2016-00114	VELASQUEZ MANZABA CRISTO RAMON	1306455526	0 años, 15 meses y 0 días.
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE DE MANABÍ	2016-00114	MARCILLO VELEZ MANUEL BARTOLO	1311281214	0 años, 15 meses y 0 días.
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE DE MANABÍ	2016-00114	ALVAREZ PARRAGA JAIME MARCELO	1305973941	0 años, 15 meses y 0 días.
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE DE MANABÍ	2016-00114	PONCE MENDOZA PEDRO PABLO	1309449567	0 años, 15 meses y 0 días.
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE DE MANABÍ	2016-00114	COBEÑA ZAMBRANO CLAUDIO REINALDO	1309631297	0 años, 15 meses y 0 días.
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE DE MANABÍ	2016-00114	RIVAS ROMERO ROLANDO GUIDO	1308609690	0 años, 15 meses y 0 días.
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES DE CAÑAR	2016-00161	PRIETO RUEDA DARWIN VICENTE	1103389985	0 años, 20 meses y 0 días.
17	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	2016-00139	VELEZ ANGEL ISIDRO	1205799644	0 años, 12 meses y 0 días.

	EL EMPALME				
18	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN OTAVALO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA	10282-2015-00101	VIÑACHI TABANGO CESAR ARMANDO	1003667845	0 años, 0 meses y 20 días.
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-00010-2016	MOSQUERA AIMACAÑA VICTOR ALFONSO	1721999082	0 años, 0 meses y 7 días.
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2016-00104	MOROCHO REMACHE JEFFERSON GUSTAVO	1750414649	0 años, 0 meses y 14 días.
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00100	SANCHEZ MUÑOZ CRISTHIAN GEOVANNY	1312583568	0 años, 2 meses y 0 días.
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00107	ERAZO NARIGUANGA MARIA BELEN	0401609771	1 años, 0 meses y 0 días.
23	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	2016-00106	GUERRERO MONTOYA DIEGO ARMANDO	0956341168	0 años, 25 meses y 0 días.
24	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	2016-00105	GUERRERO MONTOYA WLADIMIR ALEJANDRO	0928405711	0 años, 25 meses y 0 días.
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	2015-00357	VALENCIA VELEZ CARLOS ARIEL	1312815606	0 años, 20 meses y 0 días.
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL	2016-00614	AGUIRRE YERAN	0912140423	0 años, 3 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DE DURÁN		GEOVANNY FELIPE		días.
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00251	MENDOZA FERNANDEZ FREDDY GONZALO	1204374530	19 años, 0 meses y 0 días.
28	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-0025	LOOR REVOLLEDO ANTONIO RICARDO	1309402160	0 años, 7 meses y 8 días.
29	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE QUININDÉ	2016-00250	VERA CEVALLOS RAMON ABEL	1718556374	1 años, 0 meses y 0 días.
30	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE QUININDÉ	2016-00086	QUIÑONEZ BORJA JORGE GERMAN	0802033373	0 años, 16 meses y 0 días.
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03621	HIDALGO ESCOBAR DANIELA DEL ROSARIO	1717775348	0 años, 4 meses y 0 días.
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02491	FARINANGO PILLIZA MARGARITA DOLORES	1714952106	0 años, 4 meses y 0 días.
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN ALAUÍ	06310-2015- 00295	JUNTAMAY MENDOZA ANGEL ALFREDO	0604271155	19 años, 0 meses y 0 días.

34	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	2015-00299	CHAVEZ TACURID LUIS ANTONIO	0941756157	0 años, 3 meses y 0 días.
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00290	GUALLPA CUZCO LUIS ENRIQUE	1722049259	6 años, 8 meses y 0 días.
36	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2015-02497	LARA ESPINOZA DANNY ISMAEL	1002683835	0 años, 0 meses y 20 días.
37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-00249	ASTUDILLO RAMIREZ CARLOS JONATHAN	0750404022	2 años, 0 meses y 0 días.
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02320	CONGO CARCELEN PABLO ARTURO	1714159199	1 años, 0 meses y 0 días.
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-0232	VALDIVIESO RUIZ JORGE PATRICIO	1706771001	4 años, 0 meses y 0 días.
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01793	SALAS MONTIEL DIEGO HERNAN	1712131869	0 años, 8 meses y 0 días.
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00981	ORTIZ CORTEZ FULTON JIMMY	0926712134	1 años, 0 meses y 0 días.
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	2016-00981	ESTUPIÑAN COROZO ELVER OSCAR	1720825841	1 años, 0 meses y 0 días.



	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-03477	CHUGA SILVA GABRIELA ESTEFANIA	1722687355	1 años, 2 meses y 0 días.
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01880	CRUZ JIMENEZ ALIRIO GIOVANNI	1723010839	0 años, 4 meses y 0 días.
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03759	SARANGO SOTO ROSAURA KARINA	1104531973	0 años, 2 meses y 0 días.
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03759	SARANGO SOTO BYRON PATRICIO	1104907983	0 años, 2 meses y 0 días.
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03759	ALLAUCA CHAGLLA JUAN CARLOS	1104977168	0 años, 2 meses y 0 días.
48	UNIDAD JUDICIAL DE	2016-03759	GUAMAN CHAGLLA JOHNNY VICENTE	1804900759	0 años, 2 meses y 0 días.

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03759	ALLAUCA CHAGLLA GIOVANNA ARACELI	1104787302	0 años, 2 meses y 0 días.
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03310	HERNANDEZ CALDERON EDISON ALEJANDRO	1351864036	1 años, 0 meses y 0 días.
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05126	BONILLA BORJA WILFRIDO NAPOLEON	0201694056	0 años, 2 meses y 0 días.
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05126	TITE TUCTA SEGUNDO ADAN	1711854297	0 años, 2 meses y 0 días.
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03017	CHANGOLASI MALES ANDREA MERCEDES	1717110744	1 años, 6 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2014-0574	ESCANTA LITA JOSE ANDRES	1003191788	12 años, 0 meses y 0 días.
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00130	CELI ZHINGRE ERMEL JOSE	1712251600	0 años, 12 meses y 0 días.
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02833	SARANSIG BONILLA JOSE JAIME	1721944476	0 años, 2 meses y 0 días.
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03395	MONTES MUÑOZ TOMAS ISIDRO	1311888091	2 años, 0 meses y 0 días.
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02539	ANALUISA CHUQUITARCO HENRY PAUL	1727453795	0 años, 20 meses y 0 días.
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01101	NARANJO SUNTASIG DIEGO GONZALO	1721552667	0 años, 30 meses y 0 días.
60	UNIDAD JUDICIAL DE	2016-01101	SANAGUANO MOLINA	1723169007	0 años, 30 meses y

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		DENNIS ROLANDO		0 días.
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01101	ALBAN OROZCO EDWIN JAVIER	1717476574	0 años, 30 meses y 0 días.
62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01101	NARANJO SUNTASIG DENNIS RAUL	1724835390	0 años, 30 meses y 0 días.
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04259	RUIZ PONCE JEFFERSON GEOVANNY	1723505762	0 años, 3 meses y 0 días.
64	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2013-0349	BARBA POVEDA EDUARDO GUSTAVO	1715465900	0 años, 6 meses y 0 días.
65	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN GUANO	06308-2015- 00340	RUIZ HERNANDEZ GONZALO EDUARDO	0602344103	0 años, 3 meses y 0 días.
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	178282- 2015-03492	CAMACHO CAICEDO JULIO JEFFERSON	0802975946	1 años, 8 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	2015-03497	RODRIGUEZ TENESACA HECTOR LEONARDO	1720858370	0 años, 0 meses y 20 días.
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA	2016-00347	MANOBANDA GUZNIAY JUAN CARLOS	1803067659	0 años, 0 meses y 45 días.
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03440	NAVARRETE JACOME EDISON PATRICIO	1719666610	0 años, 12 meses y 0 días.
70	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03463	PUJOTA CHICAIZA NATIVIDAD DEL CONSUELO	1715273593	0 años, 10 meses y 0 días.
71	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-2974	CHOEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO ENRIQUE	1311628497	0 años, 30 meses y 0 días.
72	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00425	MIRANDA CAMACHO MIGUEL ANGEL	2200030365	1 años, 0 meses y 0 días.
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	2016-00093	CHAMBA CULQUICONDOR	1150536645	0 años, 20 meses y 0 días.

	LOJA		DIEGO JAVIER		
74	TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17242-2013-0362	SANDOVAL ANDRADE EDGAR GABRIEL	1719560326	8 años, 0 meses y 0 días.
75	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03862	CORTEZ MALDONADO ERIKA ROXANA	1723928188	0 años, 16 meses y 0 días.
76	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03253	NIETO PACA RICHARD GABRIEL	1720176179	0 años, 0 meses y 20 días.
77	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03780	CORELLA VITERI JESUS ERIBERTO	1705534285	0 años, 4 meses y 0 días.
78	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03780	TELLO PILLIZA ARTURO FABIAN	1722694518	1 años, 0 meses y 0 días.
79	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-2016-01362	CAMINO MORA JOSE FELIX	1804219564	0 años, 6 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
80	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03678	PINEDA RODRIGUEZ FRANKLIN FRANCISCO	1717813438	0 años, 20 meses y 0 días.
81	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03674	RIVAS CEDEÑO NESTOR WILFRIDO	1310149016	2 años, 0 meses y 0 días.
82	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03683	TACURI GUIRACOCHA MARLENE CECILIA	0102433661	0 años, 0 meses y 25 días.
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	2015-00369	MALA VASQUEZ JAVIER VINICIO	1309177648	0 años, 3 meses y 0 días.
84	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13242-2012-0036	VELIZ BRAVO PEDRO PABLO	1311423410	1 años, 0 meses y 0 días.
85	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03678	MORALES PALLO CARLOS SANTIAGO	1712388816	0 años, 20 meses y 0 días.
86	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2016-03166	TOAPANTA CALISPA CESAR ALFREDO	1704274446	0 años, 5 meses y 0 días.

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
87	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 01762	VEGA NARANJO ALEJANDRO DAVID	1722716295	0 años, 12 meses y 0 días.
88	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 01762	RIOS COELLO MISAEL ANDRES	1719554220	0 años, 12 meses y 0 días.
89	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01493	SIMBAÑA BARAHONA CRISTIAN GEOVANNY	1722917620	3 años, 0 meses y 0 días.
90	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 03252	ANICETE LOPEZ ROBERTO ANTONIO	1721600367	0 años, 0 meses y 20 días.
91	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	2015-00996	CALDERON GARCIA JOSUE VLADIMIR	1722083266	0 años, 4 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	FLAGRANTES DEL DMQ				
92	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00099	SANCHEZ MUÑOZ CRISTHIAN GEOVANNY	1312583568	0 años, 4 meses y 0 días.
93	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00995	VARGAS PAEZ GALO ALBERTO	1723260558	1 años, 0 meses y 0 días.
94	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	2014-0092	TASAMBAY PEÑA EDGAR BOLIVAR	2100558499	2 años, 0 meses y 0 días.
95	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00920	JIMBO PAREDES KEVIN ANDRES	1750262444	0 años, 20 meses y 0 días.
96	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00920	GALLO BENITEZ JORGE PATRICIO	1722114236	0 años, 20 meses y 0 días.
97	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2015-00159	MEZA CEVALLOS JONATHAN NEVIL	0803165257	0 años, 0 meses y 40 días.
98	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2015-00159	MENDOZA MEZA CRISTHIAN ANDRES	0802343590	0 años, 0 meses y 20 días.
99	UNIDAD JUDICIAL DE	2016-01592	TINILLO ZURITA	1727009530	0 años, 0 meses y 5

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		SAMANTHA MARIA		días.
100	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01592	TULCANAZA ORTIZ BRAULIO RICARDO	1712340197	0 años, 0 meses y 5 días.
101	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01592	GARCIA TINILLO JOHANNA ISABEL	1725797649	0 años, 0 meses y 5 días.
102	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01598	SALAZAR PALOMINO WALTER RAFAEL	1721205068	1 años, 0 meses y 0 días.
103	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03853	CHILA QUIROZ WILLIAN RENAN	1717364473	1 años, 0 meses y 0 días.
104	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BAÑOS	2015-0016	MARIÑO SALGUERO DIEGO FERNANDO	1805180997	3 años, 0 meses y 0 días.
105	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN	18282-2015- 01608	MANZO VELASCO REINALDO ARIEL	1805285382	3 años, 0 meses y 0 días.



	AMBATO				
106	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-0168	RAMIREZ BAJANA SIMON ERNESTO	1315361889	3 años, 0 meses y 0 días.
107	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-0168	MOREIRA CEVALLOS MANUEL ABELARDO	1351310204	3 años, 0 meses y 0 días.
108	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN CALVAS	11256-2012- 0016	BECERRA MORA DANNY VICENTE	1105783714	7 años, 0 meses y 0 días.
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-5016- 2015	YACELGA DE LA TORRE JOSE SEGUNDO	1003917950	0 años, 4 meses y 0 días.
110	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2015- 01664	MACIAS SANCHEZ KLEBER ANTONIO	0942349531	3 años, 4 meses y 0 días.
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282- 00075-2016	UNAPUCHA SILVA JHONNY GABRIEL	1721284592	0 años, 0 meses y 7 días.
112	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282- 00073-2016	RUIZ LOPEZ JAIRO LEONEL	1717793879	0 años, 0 meses y 7 días.
113	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014- 2016	TACO CAZA JENNY BEATRIZ	1725400707	1 años, 0 meses y 0 días.
114	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016- 00015	MOSQUERA LAINES JORGE LUIS	1720120383	0 años, 0 meses y 30 días.
115	TRIBUNAL CUARTO DE	13151-2015-	CHINGA PAZ EDGAR	1311993602	0 años, 0 meses y

	GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	00160	MIGUEL		30 días.
116	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016- 00214	FARINANGO PINTO LUIS ALFONSO	1001633674	0 años, 0 meses y 20 días.
117	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 0162	SANGUCHO SIMBAÑA NATALY DE LOS ANGELES	1724730005	0 años, 0 meses y 20 días.
118	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 000289	SOLORZANO BURGOS LUIS FERNANDO	1310940091	0 años, 0 meses y 40 días.
119	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2016- 00459	JAYA COBO MILTON ALEXANDER	1722797873	0 años, 2 meses y 0 días.
120	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	2016-00396	MAGNO MAGNO LAURO ALEJANDRO	1719306548	0 años, 0 meses y 15 días.
121	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	2016-04621	SIGCHA REYES DANNY MARCELO	1718297110	0 años, 4 meses y 0 días.



*Resolución del Consejo
Nacional Electoral*

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
122	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04621	RAMIREZ SOTO JUAN EDUARDO	1713385043	0 años, 4 meses y 0 días.
123	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00091	PABON CHANDI JEFFERSON OSWALDO	1728693043	0 años, 0 meses y 10 días.
124	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00133	LOPEZ USHIÑA RAUL GUSTAVO	1718932260	0 años, 0 meses y 20 días.
125	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00467G	VELA REVELO DIEGO GERMAN	1705669347	0 años, 0 meses y 3 días.
126	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 01065	VARGAS REYES ANIBAL FERNANDO	1724442403	0 años, 0 meses y 20 días.
127	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016- 00463	PADILLA LLIGUIN LUIS GONZALO	1801991421	0 años, 4 meses y 0 días.
128	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016- 00041	CEDEÑO ARECHUA GALO MODESTO	1206655837	0 años, 0 meses y 80 días.
129	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015- 01659	COVEÑA BARCIA EMILIO ESRRRAEL	1313638098	0 años, 0 meses y 40 días.

130	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-00076-2016	LEGARDA BUENAÑO FABIO BERNARDO	1711699411	0 años, 4 meses y 0 días.
131	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00741	ASTUDILLO MAÑAY JULIO	1707797351	0 años, 0 meses y 30 días.
132	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01027	MUÑOZ MEDRANDA GALO ALBERTO	1312587619	0 años, 0 meses y 15 días.
133	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJÍA	2016-00820	BOHORQUEZ CUEVA TELMO RICARDO	1727647719	0 años, 0 meses y 5 días.
134	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01204	PACHECO BAÑO ROLANDO OMAR	1720378296	0 años, 0 meses y 20 días.
135	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01556	MONTAÑO GARZON RAUL GONZALO	1206301622	0 años, 0 meses y 5 días.
136	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	2016-01556	LAJONES LONDOÑO MAURO ENRIQUE	1720372133	0 años, 0 meses y 5 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
137	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00146	AQUIETA ANDRADE MYRIAM JIMENA	1713736898	0 años, 0 meses y 20 días.
138	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00146	AQUIETA ANDRADE VILMA GRACIELA	1713692109	0 años, 0 meses y 20 días.
139	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00135	CADENA MOROCHO JAIRO ISRAEL	1718898438	0 años, 0 meses y 10 días.
140	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	2016-01133	SANCHEZ CUEVA FERNANDO GEOVANNY	1718398934	0 años, 0 meses y 7 días.
141	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00764	MERINO CLAVIJO EDSON LEVIN	1312255308	0 años, 2 meses y 0 días.
142	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-00142	VALENCIA ORTIZ OVER IVAN	0705439214	0 años, 12 meses y 0 días.
143	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	2016-00005	CARRION ZARUMA EDISON EDUARDO	1104911498	0 años, 4 meses y 0 días.

144	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	2016-00005	SARANGO CUENCA JUAN ALBERTO	1105004210	0 años, 4 meses y 0 días.
145	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00452	CAYO VEGA OLMEDO	1715337448	0 años, 0 meses y 15 días.
146	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01396	VARELA VELEZ JORGE LEONARDO	0923634026	0 años, 2 meses y 0 días.
147	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2016-00045	QUISHPE PICHOGAGON LUIS FABIAN	1716347750	0 años, 0 meses y 20 días.
148	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 00644	TITO VEGA VERONICA ELIZABETH	1722141494	0 años, 20 meses y 0 días.
149	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282- 01468-2016	TUPUE ADRIANA PAOLA	1754222196	0 años, 0 meses y 15 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

150	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2016- 00245	BULLA ESTRADA NELSON GONZALO	0603203258	0 años, 2 meses y 0 días.
151	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 02307	NAVARRETE ZAMBRANO JUAN GABRIEL	1721172227	0 años, 0 meses y 5 días.
152	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 01123	HUERTA OLALLA ALEX SANTIAGO	1750582429	0 años, 0 meses y 20 días.
153	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 02309	ANDRADE CACERES ANGEL FALCONI	0200497683	0 años, 0 meses y 5 días.
154	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2014- 0168	CUICHAN RONDAL DIEGO MANUEL	1726768581	2 años, 0 meses y 0 días.
155	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0016	MOREIRA VERA ORLY ADALBERTO	1311959124	6 años, 0 meses y 0 días.
156	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00763	MORA CEVALLOS BRYAN ALEXANDER	1726899188	0 años, 2 meses y 0 días.
157	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	2016-02140	DAVILA EGUIGUREN ROBERTO IGNACIO	1001774726	0 años, 2 meses y 0 días.

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
158	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016- 00208	MORALES ANDRANGO BYRON GIOVANNY	1727467894	0 años, 0 meses y 7 días.
159	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02295	PALLO AGUAYO NELSON GEOVANNY	1718213406	0 años, 4 meses y 0 días.
160	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02616	VASQUEZ BELTRAN JORGE ANIBAL	1704322104	0 años, 0 meses y 7 días.
161	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016- 00067	LANDAZURI QUILAGUANGO JUAN CARLOS	1722221890	0 años, 8 meses y 0 días.
162	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 00626	CUICHAN RAMOS LUIS ORLANDO	1722069737	0 años, 20 meses y 0 días.
163	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 00626	CAIZALUIZA OLMOS JORGE IVAN	1718628959	0 años, 20 meses y 0 días.
164	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-2016- 00042	RODRIGUEZ GORDON KATHERINE LIZETH	1724570344	0 años, 40 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ				
165	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00042	UNDA PEÑA GERMAN ESTEBAN	1713661955	0 años, 40 meses y 0 días.
166	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00042	DUCHI RAMIREZ GABRIELA DEL ROCIO	1716414634	0 años, 40 meses y 0 días.
167	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02149	ACHIG CALUÑA LUIS STEVEN	1753326626	1 años, 0 meses y 0 días.
168	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01949	CISNEROS TITUAÑA EDGAR WILFRIDO	1700682139	0 años, 5 meses y 0 días.
169	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01571	HIDALGO ANDRANGO JOSSELYN ALEXANDRA	1726479684	0 años, 4 meses y 0 días.
170	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2016-	CHILUISA ARMAS	1717353534	1 años, 0 meses y 0

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	01800	MARTHA SUSANA		días.
171	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 02151	CASTRO HARO MARIO ALONZO	1500791031	1 años, 0 meses y 0 días.
172	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 02151	ROMERO MIRANDA WASHINGTON JOSE	0926928672	1 años, 0 meses y 0 días.
173	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 00903	PARREÑO VARGAS EDWIN ROBERTO	1719052308	0 años, 24 meses y 0 días.
174	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 00517	TIGSE SANGUCHO WILLIAN PATRICIO	0503237042	0 años, 20 meses y 0 días.
175	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 02176	SALAZAR AYALA JOSE LEONARDO	1713231502	2 años, 0 meses y 0 días.
176	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2016-	LOZA GAVILANEZ	1703374155	1 años, 6 meses y 0



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	01689	MARY DEL CARMEN		días.
177	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02164	RAMOS FLORES MAYRA ALEXANDRA	1720724457	0 años, 10 meses y 0 días.
178	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02164	TENORIO CASTELLANOS BYRON MAURICIO	1723453567	0 años, 10 meses y 0 días.
179	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02164	RAMOS FLORES KARLA YADIRA	1727551580	0 años, 10 meses y 0 días.
180	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02164	TENORIO CASTELLANOS DANNY FABRICIO	1751303056	0 años, 10 meses y 0 días.
181	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02164	TENORIO CASTELLANOS TATIANA ELIZABETH	1717597767	0 años, 10 meses y 0 días.
182	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02164	FLORES LEMA MARIA ISABEL	1711283919	0 años, 10 meses y 0 días.

183	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01689	CALUÑA NARANJO OSWALDO MIGUEL	1721037826	1 años, 6 meses y 0 días.
184	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	01283-2016-17282	BALSECA MIGUEL ANGEL	1714669296	1 años, 0 meses y 0 días.
185	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02289	MOROCHO REMACHE JEFFERSON GUSTAVO	1750414649	0 años, 27 meses y 0 días.
186	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02105	SEGOVIA LLERENA TADEO DAVID	1717597007	3 años, 0 meses y 0 días.
187	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00097	TIPANTUÑA SANAGUANO EDISON PAUL	1724036866	0 años, 20 meses y 0 días.
188	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00097	CHILUISA CUEVA ANGELA ALEXANDRA	1722069398	0 años, 20 meses y 0 días.
189	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-01941-2016	VILLA LEMA FRANKLIN RAFAEL	1727263897	0 años, 2 meses y 0 días.



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ				
190	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02104-2016	VASCONEZ OCHOA ANDRES DAVID	1727455824	0 años, 2 meses y 0 días.
191	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02104-2016	IMBAGO IZA GLADYS MERCEDES	1719717504	0 años, 2 meses y 0 días.
192	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02104-2016	PROAÑO GUERRERO NANCY DE LAS MERCEDES	1706961032	0 años, 2 meses y 0 días.
193	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	2016-00326	PILPE VARGAS FABRICIO MANUEL	1500477466	0 años, 0 meses y 14 días.
194	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01806	CAÑAVERAL TUMIPAMBA JOEL ALEXIS	1723899033	0 años, 2 meses y 0 días.
195	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00209	MENDOZA CHILE CESAR AUGUSTO	0501296057	0 años, 0 meses y 7 días.
196	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00202	GRANDA REINOSO ROBERTH EMILIO	1709559890	0 años, 0 meses y 5 días.
197	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-2016-00524	ROMERO VILLALBA SANTIAGO XAVIER	1721479911	0 años, 2 meses y 0 días.

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
198	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 03001	SIMBAÑA MORALES MAYRA ELIZABETH	1715747158	0 años, 0 meses y 30 días.
199	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 01140	MERO GARCIA ANGEL RAFAEL	1312951138	0 años, 2 meses y 0 días.
200	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 01892	TOAPANTA PANOLUISA WILSON GONZALO	1723012082	0 años, 0 meses y 20 días.
201	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016- 02578	CARDENAS JIMENEZ LUIS HUMBERTO	1709221749	0 años, 0 meses y 14 días.
202	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 02416	TOAQUIZA TOAQUIZA RAFAEL	1717531329	0 años, 0 meses y 14 días.
203	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2016- 01393	SANDOVAL CASTRO MARIA GABRIELA	1721783916	0 años, 3 meses y 0 días.

	INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
204	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016- 00246	PEREZ ORMEÑO FREDDY ALEXANDER	0956027981	0 años, 6 meses y 0 días.
205	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09587-2016- 00521	SANDOVAL VASQUEZ EDUARDO CARLOS	0928686096	0 años, 20 meses y 0 días.
206	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00949	CAICEDO SOLORIZANO MARCO VINICIO	1718130683	0 años, 2 meses y 0 días.
207	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01600	GUILCA GUARACA EDISON WLADIMIR	1718698788	1 años, 0 meses y 0 días.
208	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02979	CHIPANTASI CURICHO ROCIO DEL PILAR	1713085304	0 años, 16 meses y 0 días.
209	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02979	CURICHO TIPAN LAURA MARIA	1702792357	0 años, 12 meses y 0 días.

210	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA PROVINCIA DE EL ORO	2015-00792	CHAMBA TAVARA ROBERTO CARLOS	0705307890	2 años, 8 meses y 0 días.
211	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00356	SORIA CHAVEZ ALBERTO FRANCISCO	1250366984	0 años, 4 meses y 0 días.
212	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00356	POROSO CASTRO RIKI ALBERTO	1756217269	0 años, 4 meses y 0 días.
213	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00696	ORMAZA BAEZ CLAUDIO ERMELO	1000898468	0 años, 6 meses y 0 días.
214	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	2015-00332	SAAVEDRA BURBANO RICARDO ADOLFO	1201970496	2 años, 0 meses y 0 días.
215	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	152-2015- 00228	ANDI AGUINDA TIMOTEO	1500192891	1 años, 0 meses y 0 días.
216	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	2015-02281	ROBLES SORNOZA ALEX DARIO	1350343396	0 años, 64 meses y 0 días.
217	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	07711-2015- 00359	BALAREZO BALLADARES TITO NIBALDO	0703240077	1 años, 0 meses y 0 días.
218	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	2015-00353	ARTEAGA SOLORIZANO JUNIOR ARMANDO	1315632859	2 años, 0 meses y 0 días.
219	UNIDAD PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	00930-2015	VALENCIA ORTIZ LUIS MANUEL	1721722955	0 años, 8 meses y 0 días.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

220	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTA ELENA	2015-00935	NAZARENO MIDEROS WASHINGTON DARWIN	0923045645	5 años, 0 meses y 0 días.
221	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DE QUITO	17282-2015-02423	CHALA DELGADO SANTIAGO DAVID	1720699204	0 años, 0 meses y 15 días.
222	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA	17282-2015-02423	GUDIÑO PABON EDISON JAVIER	1715602155	0 años, 0 meses y 15 días.
223	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS	2016-02425	MONTERO ASTUDILLO HOLGER MANUEL	1205962994	2 años, 0 meses y 0 días.
224	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-0098	MENDEZ CHICHANDE LEINE EDELBERTO	0802702050	0 años, 4 meses y 0 días.
225	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO, CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-0098	JARRIN VILELA JORGE SAMUEL	0702731480	0 años, 2 meses y 0 días.
226	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS	2016-00983	DIAZ MARTINEZ CARLOS DANIEL	1250057062	0 años, 10 meses y 0 días.
227	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0002	LAZ MENDOZA PEDRO DANIEL	1310218563	12 años, 0 meses y 0 días.
228	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN MACARÁ	2016-00026	CALERO VACA LUIS FERNANDO	1150184461	0 años, 30 meses y 0 días.
229	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	2016-00405	VASQUEZ RIVADENEIRA LUIS ALFREDO	1104697451	0 años, 40 meses y 0 días.
230	UNIDAD JUDICIAL PENAL	2016-00405	MONTESINOS	1105140766	0 años, 40 meses y 0 días.

	DE LOJA		HERRERA DAVID FERNANDO		0 días.
231	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	2016-00405	CORDOVA ISVES JEFFERSON PATRICIO	1104115496	0 años, 40 meses y 0 días.
232	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RÍOS QUEVEDO	2015-02002	VELEZ ANDRADE MARCOS ANTONIO	0927712877	0 años, 20 meses y 0 días.
233	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015- 02009	NAVARRETE DELGADO JOSE ANTONIO	1315040772	0 años, 16 meses y 0 días.
234	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-00207	PALADINES VALENCIA JHONNY WILFRIDO	1726175118	8 años, 0 meses y 0 días.
235	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015- 02028	ARISTEGA PERALTA DAVID SAMUEL	0920681632	2 años, 6 meses y 0 días.
236	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA	18282-2015- 02028	RODRIGUEZ TOBANDA JHONNY JAVIER	1805351713	2 años, 6 meses y 0 días.
237	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 02086	SORIANO SALVADOR JORGE LUIS	0922116314	3 años, 2 meses y 0 días.
238	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 02086	CHALA FUENTES MAURICIO JAVIER	1754273900	3 años, 2 meses y 0 días.
239	UNIDAD JUDICIAL PENAL	2015-00209	GODOY CHILA	1724651896	4 años, 0 meses y 0



	DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA		CRISTHIAN BLADIMIR		días.
240	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	172-2015-02071	GUACHAMIN VALLADARES FANNY NATALIA	1711951218	0 años, 2 meses y 0 días.
241	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2014-0205	VARGAS MOREIRA LUIS GABRIEL	1720929551	2 años, 0 meses y 0 días.
242	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2014-0205	ANDRADE GUALPA JOAO ALEJANDRO	0706024163	2 años, 0 meses y 0 días.
243	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-02070	QUINTERO ROJAS BECTER EDGAR	0801244559	0 años, 4 meses y 0 días.
244	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2015-02096	CEVALLOS ESPINOZA ANGELICA MARIA	1715019699	0 años, 0 meses y 40 días.
245	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-02059	MINAYA ACHANCE SEGUNDO ALFREDO	0604591644	0 años, 0 meses y 7 días.
246	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-02082	FORTI DELGADO EDISON DEMITRE	1306926237	0 años, 4 meses y 0 días.

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. **2.** Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;
- Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, establecen la facultad que tiene el Consejo Nacional Electoral de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, para ser Rector o Rectora de una universidad o escuela politécnica se requiere: **a)** Estar en goce de los derechos de participación; **b)** Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la presente Ley; **c)** Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; **d)** Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; **e)** Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y, **f)** Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o

politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinente;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que la integración del Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz;

Que, los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los seis y tres académicos que integran el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) respectivamente, serán seleccionados a través de concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral; Para su selección se respetarán los siguientes criterios: áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género; y no podrán posesionarse las autoridades académicas y administrativas de los organismos o instituciones objeto del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado previamente a esos cargos. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria o politécnica si su horario lo permite”.



- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-4-14-4-2016**, adoptada en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2016, aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021; y sus Reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-5-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-14-4-2016** de 14 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES);
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-8-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acreditó a los Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-9-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria a los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y

DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y un (1) representante de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-4-12-5-2016**, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Instructivo para el Procedimiento de Revisión y Verificación de Documentos y Admisibilidad de las y los postulantes para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-6-12-5-2016**, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a los miembros del Equipo Técnico, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-23-5-2016**, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesiones ordinarias de 31 de mayo de 2016 y 15 de junio de 2016, conoció y acogió el Informe de Admisibilidad y el Informe de Convalidación o Apelación para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por la Comisión de Apoyo;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-14-15-6-2016**, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve expedir el Instructivo para el Procedimiento de Revisión de Méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-15-6-2016**, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve expedir el Instructivo para la elaboración del Banco de Preguntas y, el Proceso de Oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-15-6-2016**, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve expedir el Instructivo para Revisión y Validación de la Prueba de Oposición para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-6-7-2016**, de 6 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve convocar: “(...) 1.- A las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, para la elaboración y presentación del ensayo, que se llevará a cabo el día jueves 14 de julio de 2016, en el Auditorio de la Democracia “Matilde Hidalgo de Procel”, ubicado en el Edificio del Consejo Nacional Electoral, en la avenida 6 de Diciembre N°33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha (...)”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-26-7-2016**, de 26 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el informe de valoración de méritos y oposición de las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por la Comisión de Apoyo, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0032-M, de 19 de julio de 2016;
- Que,** con con Resolución **PLE-CNE-1-4-8-2016**, de 4 de agosto de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el Informe de Revisión y Recalificación de méritos y oposición de las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

designación de miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por la Comisión de Apoyo, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0035-M, con lo que se da por concluida la fase de calificación del presente concurso;

Que, con con Resolución **PLE-CNE-1-4-8-2016**, de 4 de agosto de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el Informe de Proclamación de Resultados del Concurso Público para la designación de miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por la Comisión de Apoyo, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0036-M;

Que, mediante razón de notificación sentada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral Encargado, el día sábado 6 de agosto de 2016, a las dieciocho horas con siete minutos, notificó al señor Marco Tulio Navas Alvear, postulante académico al concurso público de méritos y oposición, con el oficio Nro. CNE-SG-2016-000567-Of, de fecha 5 de agosto de 2016, y la Resolución PLE-CNE-2-4-8-2016, que acoge el Informe de Proclamación de Resultados del Concurso Público para la designación de miembros del CES y CEAACES, para el periodo 2016-2021, de la sesión ordinaria de jueves 4 de agosto de 2016 al correo electrónico: mnalvear@gmail.com;

Que, el Secretario General del CNE, mediante memorando Nro. CNE-SG-2016-2124-M de fecha 08 de agosto de 2016, remite el oficio suscrito por el doctor Marco Tulio Navas Alvear, postulante para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros

del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), escrito ingresado a esta dependencia mediante documento No. CNE-SG-2016-5965-EXT;

Que, escrito presentado por el doctor Marco Tulio Navas Alvear, dirigido al Presidente del Consejo Nacional el mismo que comparece para, impugnar la Resolución que acoge el Informe de Proclamación de Resultados del Concurso Público de Méritos y Oposición, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"(...) en mi calidad de participante en el Concurso Público para la Designación de Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el período 2016-2021; comparezco ante Ud., de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 23, 30, 32, 237, 238 y 244, en las partes pertinentes, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dentro del plazo legal correspondiente; con el objeto reclamar la reconsideración de la Resolución PLE-CNE-2-4-8-2016 (en adelante "la Resolución"), emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión del 4 de agosto de 2016, notificada mediante correo electrónico el sábado 6 de agosto de 2016. La Resolución está basada en el Informe de Proclamación de Resultados del referido Concurso Público de Méritos y Oposición, el mismo que impugno (...).*

Fundamentación: Solicito se reconsidere la Resolución arriba singularizada en sus artículos 1 y 4 de acuerdo a las siguientes consideraciones: (...)En la tabla subsiguiente que es parte del Art. 4, cuyo título es "Consejo de Educación Superior (CES) para el período 2016 2021"en el sexto casillero, que alude al sexto Consejero del CES designado consta el nombre de la postulante Carmita Leonor Álvarez Santana, en cuyo lugar debería constar el mío al ser el cuarto mejor puntuado en el Concurso. Así pues, la designación del sexto Consejero



del CES es contraria a derecho, al vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación (Arts. 66, Numeral 4 y 11, Numeral 2 de la Constitución), así como los artículos 26 y 26 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021 (...) (...) el puntaje más alto obtenido en el concurso es el criterio fundamental y de inicio de selección de los miembros académicos del CES, el segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto seleccionado o seleccionada debe cumplir con: género, equilibrio territorial y área de conocimiento diferente al antecesor. Nótese que la conjunción "y" implica que el o la seleccionada debe cumplir con **tres criterios diferentes** al y los antecesores. Sin embargo, cuando las posibilidades de aplicar los criterios se agotan, es decir, cuando no existieren postulantes de una zona territorial diferente, de un área del conocimiento distinto, y de género diferente al antecesor, sino que alguno o algunos de estos se repiten, **deberá nuevamente primar y aplicarse el criterio del puntaje más alto para la designación de miembro académico** ("la selección se realizará tomando en cuenta los parámetros existentes"). Así, por ejemplo, en el caso que el mejor puntuado fuese una mujer, perteneciente a la zona uno, de un área de conocimiento 6, el segundo designado deberá ser hombre, de una región y área de conocimiento distinta a la primera designada, y así sucesivamente con los siguientes. Empero, si para la quinta designada no existiere postulantes de otras regiones distintas o de profesiones distintas, pues tanto mujeres como hombres comparten áreas de conocimiento y procedencia regional idénticas, los criterios de territorio, campo del conocimiento y género se habrán agotado y se entenderán cumplidos en su objetivo; y el criterio dirímeme entonces será la puntuación (recuérdese la directriz "siempre y cuando el perfil de los postulantes lo

permita"), en obediencia al principio de legitimidad por méritos y a la regla del criterio de origen de designación de los miembros académicos del CES consagrado en la LOES y en el reglamento de designación, con base en los principios constitucionales. En el caso en cuestión, de conformidad con el Informe de Proclamación de Resultados, el primer designado es hombre, perteneciente a la zona 5 y de un área de conocimiento 6, la segunda designada es mujer, perteneciente a la zona 6 y del área de conocimiento 4, El tercer designado es hombre, de zona 2 y área de conocimiento 1, la cuarta designada es mujer, de zona 3 y área de conocimiento 5, el quinto designado es hombre, de zona 1 y área de conocimiento 3. Hasta aquí los criterios conjuntos de género, equilibrio territorial y área de conocimiento no se repiten en ninguno de las y los designados como miembros del CES; sin embargo, en la designación del sexto consejero el Informe de Proclamación de Resultados (pág. 10) determina a una mujer, perteneciente a la zona 4, y del área de conocimiento 5 (se repite con la cuarta designada). Nótese que la sexta designada, si bien cumple con los criterios de género y equilibrio territorial, no cumple con el requisito de diferencia de área de conocimiento, pues el mismo se repite con la cuarta designada. Tal hecho vicia la selección, debiéndose reconsiderar los criterios e iniciar nuevamente la selección con la o el mejor puntuado a continuación de los antes ya seleccionados, en este caso, el postulante Marco Navas Alvear quien obtuvo un puntaje final de 86.67/100 a diferencia de la sexta seleccionada, postulante Carmita Leonor Álvarez Santana, que únicamente obtuvo el puntaje final de 75.73/100 esto es 10.94 puntos de diferencia. Entonces, resulta claro que, a falta de la diferencia de criterios de la sexta seleccionada para con los demás, la selección debió recaer en el postulante mejor puntuado a continuación de los ya seleccionados, a fin de dar cumplimiento con el principio de legitimidad de méritos y el criterio de del puntaje más alto para la designación de miembro académico.(...)**Pretensión:** Por tal motivo la presente comparecencia a más de solicitar la reconsideración de la Resolución,



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

constituye reclamo del cumplimiento de la normativa de selección en el marco del Concurso Público para la Designación de Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021; de conformidad con lo establecido con el artículo 93 de la Constitución de la República y artículo 54 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional⁸;

Que, la impugnación se fundamenta en el artículo 238 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y respecto de los artículo 25 y 26 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el Periodo 2016-2021, presentada dentro del plazo establecido para dicho acto; la razón del planteamiento es impugnar la Resolución PLE-CNE-2-4-8-2016, que acoge el informe de Proclamación de Resultados del Concurso Público para la designación de miembros del CES y CEAACES, para el periodo 2016-2021, por considerar que la designación del sexto Consejero del CES es contraria a derecho. En base del planteamiento expuesto solicita al Consejo Nacional Electoral a más de solicitar la reconsideración de la Resolución, reclama el cumplimiento de la normativa de selección en el marco del concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del CES y del CEAACES;

Que, en relación de los argumentos planteados en la impugnación, la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral se encuentra dentro de los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios

que son pertinentes al caso, en tal virtud los argumentos del órgano electoral respetan un orden lógico; es decir, no se contradicen ni existen diferencia en los criterios de selección, pues existe una debida coherencia y guarda relación entre cada una de las premisas que conforman la decisión;

Que, de los argumentos establecidos en la impugnación planteada, en consideración de los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores, es importante señalar que la Comisión de Apoyo designada mediante Resolución PLE-CNE-3-4-5-2016, de 4 de mayo de 2016, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021, cumplió con los procedimientos del concurso, y una vez concluida la etapa de méritos y oposición, realizó la totalización de los puntajes obtenidos con el fin de establecer el orden de puntuación de los mismos, guardando concordancia entre la puntuación final y los criterios de selección como son el área de conocimiento, equilibrio territorial y de género;

Que, que el artículo 168 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que para la selección de los integrantes del Consejo de Educación Superior se respetarán los criterios en la áreas mencionadas en el párrafo anterior; pues al respecto el mismo impugnante en su escrito aduce que, el puntaje más alto obtenido en el concurso es el criterio fundamental y de inicio de selección de los miembros académicos del Consejo de Educación Superior, y que el segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto seleccionado o seleccionada debe cumplir con el área de conocimiento, equilibrio territorial y género diferente al anterior; por ende se ha respetado rigurosamente



lo establecido en la normativa legal aplicada para la selección de los académicos al CES;

Que, de conformidad al informe de proclamación de resultados, respecto de la designación de los postulantes al Consejo de Educación Superior, el primer designado es hombre como mejor puntuado, pertenece a la zona 5 y, al área de conocimiento 6; la segunda designada es mujer, respetando el equilibrio territorial y el área de conocimiento diferente al anterior, perteneciente a la zona 6 y del área de conocimiento 4; el tercer designado es hombre, respetando el equilibrio territorial y el área de conocimiento diferente a todos los anteriores, de zona 2 y área de conocimiento 1; la cuarta designada es mujer, respetando el equilibrio territorial y el área de conocimiento diferente a todas las anteriores es de zona 3 y área de conocimiento 5; el quinto designado es hombre, respetando el equilibrio territorial y el área de conocimiento diferente a todos los anteriores, es de zona 1 y área de conocimiento 3; la sexta designada es mujer, respetando el equilibrio y por cuanto al no existir postulantes de género femenino, que cumplan con área de conocimientos distinto a los ya seleccionados y considerando los parámetros existentes, se ha considerado por pertenecer a la zona 4, y del área de conocimiento 5;

Que, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, la misma que acogió el informe de proclamación de resultados emitido por la Comisión de Apoyo, se ha garantizado la aplicación de la normativa pertinente, estableciendo de forma expresa y con claridad, la designación de los postulantes a miembros al Consejo de Educación Superior; mas no, como se trata de hacer ver en el escrito presentado por el impugnante, al estipular que se ha vulnerado los principios constitucionales de participación, igualdad y no discriminación; en consecuencia, si no se valora la equidad de género

en este concurso, si se estaría vulnerando derechos no solo de un postulante sino de todos;

Que, con informe No. 0107-CGAJ-CNE-2016, de 9 de agosto de 2016, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1041-M, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, negar la impugnación presentada por el doctor Marco Tulio Navas Alvear, por carecer de sustentos legales y ratificar en todas su partes la resolución PLE-CNE-2-4-8-2016, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de fecha 4 de agosto de 2016;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0107-CGAJ-CNE-2016, de 8 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando CNE-CGAJ-2016-1041-M.

Artículo 2.- Negar la impugnación presentada por el doctor Marco Tulio Navas Alvear, postulante académico al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), por carecer de sustentos legales; y, consecuentemente ratificar en todas sus partes la resolución **PLE-CNE-2-4-8-2016**, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales, Directores Nacionales,



Consejo Nacional Electoral

Delegaciones Provinciales Electorales, a la Comisión de Apoyo, a la Comisión Académica, al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), al doctor Marco Tulio Navas Alvear, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, en el correo mnalvear@gmail.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN PUNTO 7

PLE-CNE-6-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas;

Que, el artículo 25, numeral 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con oficio Nro. CPCCS-PRE-2016-0156-OF de 7 de junio de 2016, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la Función Electoral, remita los nombres, la hoja de vida y los documentos de soporte de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar su principalidad o suplencia, para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección y designación de las y los Consejeros principales y suplentes, representantes de la sociedad civil



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-5-19-7-2016 de 19 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió, designar dos delegados para que integren la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros principales y suplentes, representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana;

Que, con oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0228-OF, de 08 de agosto de 2016, suscrito por la magister María José Sánchez Cevallos, remite la resolución No. PLE-CPCCS-284-05-08-2016, de 5 de agosto de 2016, mediante la cual, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la Función Electoral, remita una nueva delegación, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros principales y suplentes, representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la ingeniera Paola Elizabeth Arias Guerra y al licenciado Jorge Enrique Valdivieso Carrillo, para que integren la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros principales y suplentes, representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntando las hojas de vida de los funcionarios designados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de las y los Consejeros principales y suplentes, representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, a la ingeniera Paola Elizabeth Arias Guerra y al licenciado Jorge Enrique Valdivieso Carrillo, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

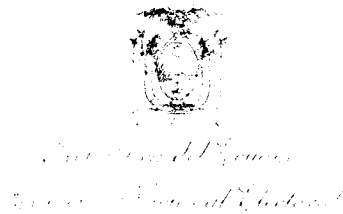
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 8

PLE-CNE-7-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas;
- Que,** el artículo 25, numeral 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** con oficio Nro. CPCCS-PRE-2016-0165-OF de 10 de junio de 2016, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la Función Electoral, remita los nombres, la hoja de vida y los documentos de soporte de dos delegados, un hombre y una mujer,

sin determinar su principalidad o suplencia, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-4-19-7-2016 de 19 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió, designar al abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales para que integre la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;

Que, con oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0230-OF, de 08 de agosto de 2016, suscrito por la magister María José Sánchez Cevallos, remite la resolución No. PLE-CPCCS-286-05-08-2016, de 5 de agosto de 2016, mediante la cual, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: que el abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, cumple con los requisitos; y, solicita a la Función Electoral, remita una nueva delegación respecto de la otra delegación, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la ingeniera Barbara Jordana Moya Rubio, para que integre la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo.

DISPOSICIÓN FINAL:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntando la hoja de vida y demás requisitos de la funcionaria designada para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo; y, a la ingeniera Barbara Jordana Moya Rubio, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN PUNTO 9

PLE-CNE-8-11-8-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas;

Que, el artículo 25, numeral 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con oficio Nro. CPCCS-PRE-2016-0289-OF, de 1 de agosto de 2016, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la Función Electoral, remita los nombres, la hoja de vida y los documentos de soporte de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar su principalidad o suplencia, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado; y,



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la ingeniera Clara Elizabeth Quispe Fuel y abogado Alex Leonardo Guerra Troya, para que integren la Comisión Ciudadana de Selección primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntando la hoja de vida y demás requisitos de los funcionarios designados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, a la brevedad posible; a la ingeniera Clara Elizabeth Quispe Fuel; y, al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

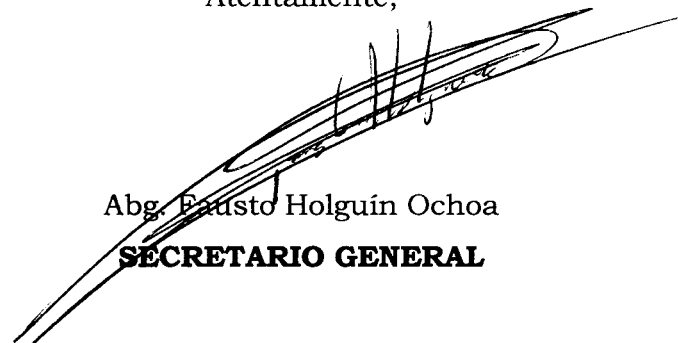
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 4 de agosto de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL